



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0926-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/10/2017 Hora: 08:50:33.17... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias establecidas en los Decretos 1076 del 2015 y 2811 de 1974, Ley 99 del 93 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-8145 del 20 de octubre del 2017, los señores **JOSE MANUEL MEJIA URIBE** y **CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR**, identificados con cédulas de ciudadanía números, 71.614.679 y 71.618.268 respectivamente quienes obran en calidad de propietarios, presentaron ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con FMI 017- 49997 ubicado la vereda el Carmen del municipio de el Retiro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por los señores **JOSE MANUEL MEJIA URIBE** y **CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR**, identificados con cédulas de ciudadanía números, 71.614.679 y 71.618.268 respectivamente quienes obran en calidad de propietarios en beneficio del predio FMI con FMI 017- 49997 ubicado la vereda el Carmen del municipio de el Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-8145 del 20 de octubre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

126



ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución que lo faculta para el caso.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, a los señores **JOSE MANUEL MEJIA URIBE** y **CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.28949

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto. Juan Urrego.

Revisó: Abogada/ Piedad. Úsuga Z.

Fecha: 25/10/2017.